



ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
**ANCUD**  
CHILOE

**DIRECCION DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS**

DECRETO ALCALDICIO N°: 373.-

ANCUD, 23 OCT. 2023

**VISTOS:**

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N.º 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N.º 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

1. El decreto alcaldicio N° 363, de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual se convocó a Concurso Público de antecedentes para la contratación de un profesional Ingeniero Agrónomo o Ingeniero en Ejecución Agrícola, para la ejecución del Programa PDTI de la comuna de Ancud, aprueba bases y designa comisión de selección.
2. El acta de apertura y evaluación curricular de fecha 20 de octubre de 2023, suscrita por los integrantes del comité de selección, a través de la cual consta la postulación de tres personas, dos de las cuales quedaron en calidad de inadmisibles, pasando sólo uno a las siguientes etapas.
3. La comunicación, vía correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2023, realizada por la directivo municipal Sra. Leonor Herrera Fuentes, Directora de Turismo y Fomento Productivo, a través de la cual informa sobre las inhabilidades que le afectan para participar de proceso concursal, por participación, en calidad de postulante, de un sobrino quien resultó ser la única persona admisible en el certamen, todo lo cual pudo ser corroborado por este municipio.
4. La letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece en lo que interesa que: "...Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado, las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.."
5. El informe y resolución de la comisión de selección, que recomienda no proseguir con el certamen, ya que ha quedado acreditada la inhabilidad del único postulante admisible en el concurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56, letra b) de la Ley N° 18.575, lo que le impide una eventual contratación por parte de este municipio por el parentesco, en tercer grado de consanguinidad, con directivo municipal.

**DECRETO:**

- 1.- Déjese sin efecto, el Concurso Público convocado por el decreto N° 363 dictado con fecha 10 de octubre de 2023, en razón de las causales señaladas en los considerandos del presente decreto.

2.- En consecuencia, convóquese nuevamente a Concurso Público para la contratación de un Profesional Ingeniero Agrónomo o Ingeniero en Ejecución Agrícola, para la ejecución del Programa PDTI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**CARLOS GÓMEZ MIRANDA**  
**ALCALDE COMUNA DE ANCUD**



**LEYLA AGUAYO VALENZUELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento de Gestión de Personas.-
  - Dirección de Control.-
  - Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Personal.-
  - DITUFOP.
  - Oficina de Partes.-
- CGM/LAV/JRMO/AYO.-**